

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 142-2021/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>27 de diciembre de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS</b>	<b>MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 142-2021/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de soporte y mantenimiento de componentes de centro de datos del OSIPTEL”, con INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICA S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha veintinueve (29) de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 142-2021/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del Servicio de soporte y mantenimiento de componentes de centro de datos del OSIPTEL, con INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 624 000.00 (Seiscientos veinticuatro mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 1.2. Mediante Carta N° 357-2023-IP/ADM/SG recibida el 13 de diciembre de 2023 (Registro N° 64105-2023/MPV) la contratista presentó el informe técnico del cuarto mantenimiento.
- 1.3. A través de Memorando N° 00869-OTI/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria y encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, remitió la conformidad, indicando que corresponde la aplicación de otras penalidades al Contratista.

### **II. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

### **III. ANALISIS:**

- 3.1. De acuerdo a la cláusula Undécima: Penalidades se establece los siguientes incumplimientos como otras penalidades:

<b>CONDICIÓN (INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA)</b>	<b>%</b>	<b>FACTOR DE CÁLCULO</b>
Por incumplimiento el tiempo de respuesta de la primera intervención por parte de EL CONTRATISTA para determinar el problema presentado con alguno de los componentes tecnológicos del Centro de Datos del OSIPTEL. <b>Referido a:</b> Literal <b>b, D.-</b> Acuerdos de Servicio para el Soporte (Preventivo y Correctivo) de los componentes tecnológicos del Centro de Datos del OSIPTEL.	1% del pago semestral del servicio	Por cada hora o fracción adicional en el tiempo de respuesta del proveedor. Esto se aplicara al costo del pago semestral
Por incumplimiento en el tiempo de solución por parte de EL CONTRATISTA para dejar operativo alguno de los componentes tecnológicos del Centro de Datos del OSIPTEL <b>Referido a:</b> Literal <b>c, D.-</b> Acuerdos de Servicio para el Soporte (Preventivo y Correctivo) de los componentes tecnológicos del Centro de Datos del OSIPTEL.	1% del pago semestral del servicio	Por cada hora o fracción adicional en el tiempo de solución por el Proveedor. Esto se aplicara al costo del pago semestral
Por cada día de retraso en la presentación del Informe Técnico del Mantenimiento Preventivo. <b>Referido a:</b> Soporte y Mantenimiento Preventivo de los componentes tecnológicos del Centro de Datos del OSIPTEL.	0.5% del pago semestral del servicio	Por cada día de atraso adicional en el tiempo de entrega del Informe Técnico del mantenimiento preventivo



3.2. Al respecto, el Memorando N° 00869-OTI/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de supervisor de la ejecución del contrato, remitió la conformidad por el Cuarto Mantenimiento de la prestación, informando que se realizó desde el 06 al 30 de noviembre de 2023; y que en ese sentido correspondía que el contratista presente su Informe Técnico en un plazo de 10 días calendarios, contados desde el día siguiente de culminado<sup>1</sup> el mantenimiento preventivo.

En ese sentido, correspondía la presentación del informe técnico a la Entidad, desde el 01 al domingo 10 de diciembre de 2023, sin embargo, al ser un día inhábil (domingo), el contratista podía presentar el entregable hasta el día hábil siguiente, es decir al lunes 11 de diciembre de 2023, sin embargo, de acuerdo dicho entregable, fue recibido el 13 de diciembre de 2023, es decir, con dos (2) días de retraso.

3.3. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación del Informe del Cuarto Mantenimiento, se procederá a calcular la penalidad por concepto de otras penalidades, conforme a lo informado por el área usuaria en el Memorando N° 00869-OTI/2023.

En ese sentido el 0.5% de S/ 104 000.00 Soles corresponde a S/ 520.00 Soles.

En ese sentido, al ser 02 días de retraso, corresponde aplicar la suma de S/ 1 040.00 Soles (Mil cuarenta con 00/100 Soles).

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicable a la contratista INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICA S.A.C por la demora en la presentación del informe técnico del cuarto mantenimiento por el Servicio de soporte y mantenimiento de componentes de centro de datos del OSIPTEL, asciende a la suma de S/ 1 040.00 Soles (Mil cuarenta con 00/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago del cuarto mantenimiento del Contrato N° 142-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



<sup>1</sup> De acuerdo al literal c del numeral 3 Informe Técnico de Mantenimiento Preventivo de Entregables (36 y 36 de las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2021/OSIPTEL.

